



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflowier
NIT: 892400038-2

DECRETO NÚMERO 0213-2015
(04 JUN 2015)

“Por medio del cual se hacen un nombramiento en Período de Prueba a un Etnoeducador Docente del Área de Educación Ética y en Valores Humanos y se toma otras medidas”.

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por las leyes 115 de 1994, 715 de 2001 y los Decretos 1278 de 2002 y 3323 de 2005 y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Convocatoria No. 244 de 2012, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC mediante Resolución No.1742 del 17 de abril de 2015, conformó la lista de elegibles para proveer vacantes definitivas de Etnoeducadores Docentes del área de Ética y Valores de las Instituciones Educativas oficiales que atienden población afrocolombiana, negra, raizal y palenquera, en la Entidad Territorial certificada en Educación.

Que la profesional **LUCIANA MARCELA BENT WILLIAMS**, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 45.512.104 expedida en Cartagena participó en el marco de la Convocatoria No. 244 de 2012 para la selección de docentes afrocolombianos y raizales con el fin de proveer en propiedad los cargos en vacancia definitiva de Etnoeducadores Docentes del Área de Educación Ética y en Valores Humanos y que dicha profesional se encuentra en la lista de elegibles.

Que en Audiencia Pública realizada el día 20 de mayo de 2015, en estricto orden de mérito, la profesional arriba anunciada eligió libremente la Institución Brooks Hill Bilingual School como el de su preferencia, según consta en el Acta Individual.

Que en cumplimiento al Decreto 1278 de 2002, los nombramientos provisionales efectuados en las plazas en vacancia definitiva deberán darse por terminados, una vez realizado el concurso y con el fin de proveer los nombramientos en periodo de prueba.

Que la Licenciada, **LUCIANA MARCELA BENT WILLIAMS**, identificada con cédula de ciudadanía No.45.512.104 expedida en Cartagena, se encuentra nombrado provisionalmente como docente, según Decreto No.0031 de fecha 24 de enero de 2014, y asignada a la planta de cargos de la Institución Educativa María Inmaculada, haciéndose necesario dar por terminado en consecuencia su nombramiento provisional, con el fin de poder realizar su vinculación, en Periodo de Prueba.

Que la profesional **BERNEDYS MAGOLIA HERRERA MERCADO**, identificada con la cédula de ciudadanía No.39.154.439, expedida en San Andrés, Isla, se encuentra nombrada provisionalmente como Docente del Área de Educación Ética y en Valores Humanos, conforme al Decreto Nro.0107 de fecha 10 de Mayo de 2013 y asignada a la planta de cargos de la Institución Educativa Brooks Hill Bilingual School, plaza que fue seleccionada en la Audiencia antes citada, por la elegible, **LUCIANA MARCELA BENT WILLIAMS**, haciéndose necesario por lo tanto, dar por terminado el nombramiento Provisional de **BERNEDYS MAGOLIA HERRERA MERCADO** con el fin de poder realizar el nombramiento de quien estando en la lista de elegible seleccionó dicha plaza.

Que el artículo 12 del Decreto 1278 de 2002 señala que: “La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrada en periodo de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses. Al terminar el año académico respectivo, la persona nombrada en periodo de prueba será sujeto de una evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el período de prueba, por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Docente, de acuerdo con lo dispuesto en el decreto 1278 de 2002”.

Que los Parágrafos 1 y 2 del Decreto 1278 de 2002, establecen que: "Los profesionales con título diferente al de licenciado en educación, deben acreditar, al término del período de prueba, que cursan o han terminado un postgrado en educación, o que han realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional. Quienes no superen el período de prueba serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria."

Que en mérito de lo expuesto anteriormente se,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Termínese los nombramientos provisionales de los docentes del Área de Educación Ética y en Valores Humanos, que venían ocupando las plazas en vacancia definitiva que fueron seleccionados en la Audiencia Pública a que hace referencia la parte Considerativa del presente Decreto, como sigue:

NOMBRE APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	DECRETO NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
LUCIANA MARCELA BENT WILLIAMS	45.512.104	0031 de fecha 24 de enero de 2014
BERNEDYS MAGOLIA HERRERA MERCADO	39.154.439	0107 de fecha 10 de Mayo de 2013

PARAGRAFO: La finalización de los Nombramientos Provisionales de que trata este Artículo se hará efectiva a partir de la posesión en el cargo en Periodo de Prueba de los profesionales que serán nombrados para su respectivo reemplazo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nómbrase en periodo de prueba, de conformidad con el Decreto 1278 de 2002, como Etnoeducadora Docente del Área de Ética y Valores, hasta culminar el año escolar 2015, a la docente que sigue:

NOMBRES Y APELLIDOS	INDENTIFICACIÓN	TITULO	GRADO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
LUCIANA MARCELA BENT WILLIAMS	45.512.104	LICENCIADA EN EDUCACION ENFASIS EN HUMANIDADES	2A	BROOKS HILL BILINGUAL SCHOOL

PARÁGRAFO: A la docente nombrada en Periodo de Prueba a que hace referencia el presente Artículo, se les aplicará la Evaluación de Desempeño, al final del año escolar 2015, en los términos que señala el artículo 32 del Decreto 1278 de 2002.

ARTÍCULO TERCERO: La docente nombrada en el artículo Segundo del presente Acto Administrativo, dispone de un término improrrogable de cinco (05) días hábiles contados a partir de la notificación del nombramiento, para comunicar a la Entidad Territorial su aceptación del cargo y diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo, como lo determina el artículo 17 del Decreto número 3982 de 2006.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acto Administrativo, genera efectos fiscales de acuerdo al Grado en el Escalafón Nacional Docente que acredita la profesional nombrada, de conformidad a la escala salarial vigente de que trata el Decreto 1278 de 2002, y a partir de la fecha de posesión, la cual se hará ante la Gobernadora o a quien esta designe.

ARTICULO QUINTO: Regístrese la anterior novedad en el Sistema Humano y las respectivas hojas de vida de los nombrados.

ARTICULO SEXTO: Para los fines legales pertinentes, hágase las comunicaciones de rigor.

ARTICULO SÉPTIMO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés, Isla, a los 04 JUN 2015


AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE
Gobernadora

Proyectó y Elaboró: Enid Martínez / Virginia Robinson
Revisó: Diana Bravo
Aprobó: Aury Socorro Guerrero Bowie
Archivó: Judith Hawkins/J.Rico